

**NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL SOBRE EL ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA Y FECHA DE LA AUDIENCIA PARA LA APROBACIÓN FINAL DEL TRIBUNAL**

*Delmy Portillo de Hernández contra Quadrtech Corporation, Caso n° 21STCV06572*

*El Tribunal Superior del Estado de California autorizó este Aviso. Léalo atentamente.*

*No es correo basura, ni spam, ni un anuncio, ni una solicitud de un abogado. No le están demandando.*

**Usted puede ser elegible para recibir dinero** de una demanda colectiva de empleados (“Acción”) contra Quadrtech Corporation (“Quadrtech”) por supuestas violaciones de salarios y horarios. La Acción fue presentada por una ex empleada de Quadrtech, Delmy Portillo de Hernández (“Demandante”), y busca el pago de (1) salarios atrasados y otras compensaciones para una clase de empleados no exentos, incluidos los trabajadores temporales contratados a través de agencias de empleo temporal, (“Miembros de la Clase”) que realizaron trabajos para Quadrtech durante el Período de la Clase (22 de marzo de 2018 a 19 de junio de 2023); y (2) sanciones en virtud de la Ley del Fiscal General Privado de California (“PAGA”, por sus siglas en inglés) para todos los empleados no exentos, incluidos los trabajadores temporales contratados a través de agencias de trabajo temporal, que actualmente o en el pasado trabajaron para Quadrtech durante el Período PAGA (del 11 de noviembre de 2019 a 19 de junio de 2023) (“Empleados Agraviados”).

El Acuerdo propuesto consta de dos partes principales: (1) un Acuerdo colectivo por el que se exige a Quadrtech que financie los Pagos colectivos individuales y (2) un Acuerdo PAGA por el que se exige a Quadrtech que financie los Pagos PAGA individuales y abone sanciones a la Agencia de Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de California (“LWDA”, por sus siglas en inglés).

Basándose en los registros de Quadrtech y en las suposiciones actuales de las Partes, se **estima que su Pago colectivo individual será de \$\_\_\_\_\_ (menos la retención) y que su Pago PAGA individual será de \$\_\_\_\_\_**. La cantidad real que usted pueda recibir probablemente será diferente y dependerá de una serie de factores. (Si no se indica ningún importe para su Pago PAGA individual, entonces, según los registros de Quadrtech, usted no tiene derecho a un Pago PAGA individual en virtud del Acuerdo porque no trabajó durante el Período PAGA).

Las estimaciones anteriores se basan en los registros de Quadrtech que muestran que **usted trabajó \_\_\_\_\_ Semanas laborales durante el Período de clase y trabajó \_\_\_\_\_ Períodos de pago** durante el Período PAGA. Si cree que trabajó más Semanas Laborales/Períodos de Pago PAGA durante cualquiera de los dos períodos, puede presentar una impugnación antes de la fecha límite. *Consulte* la Sección 4 de este Aviso.

El Tribunal ya ha aprobado preliminarmente el Acuerdo propuesto y ha aprobado esta Notificación. El Tribunal aún no ha decidido si concederá la Aprobación Definitiva. Sus derechos legales se verán afectados tanto si actúa como si no. Lea atentamente este Aviso. Se considerará que lo ha leído y comprendido cuidadosamente. En la Audiencia de Aprobación Definitiva, el Tribunal decidirá si aprueba definitivamente el Acuerdo y qué parte del Acuerdo se pagará a la Demandante y a los abogados de la Demandante (“Abogados de la Clase”). El Tribunal también decidirá si dicta una sentencia que obligue a Quadrtech a realizar pagos en virtud del Acuerdo y exija a los Miembros de la Clase y a los Empleados Agraviados que renuncien a sus derechos a hacer valer determinadas reclamaciones contra Quadrtech.

Si trabajó para Quadrtech durante el Período de la demanda colectiva y/o el Período PAGA, tiene dos opciones básicas en virtud del Acuerdo:

- (1) **No tiene que hacer nada.** No tiene que hacer nada para participar en el Acuerdo propuesto y ser elegible para un Pago colectivo individual y/o un Pago PAGA individual. Sin embargo, como Miembro de la Clase participante, renunciará a su derecho de hacer valer las reclamaciones salariales del Período de la Demanda y las reclamaciones de sanción del Período PAGA contra Quadrtech.
- (2) **Exclusión voluntaria del Acuerdo colectivo.** Puede excluirse del Acuerdo colectivo presentando la Solicitud de exclusión por escrito o notificándose de otro modo al Administrador por escrito. Si opta por excluirse del Acuerdo, no recibirá un Pago colectivo individual. Sin embargo, conservará su derecho a presentar personalmente reclamaciones salariales del Período de la Demanda Colectiva contra Quadrtech y, si es un Empleado Agraviado, seguirá siendo elegible para recibir un Pago PAGA Individual. No puede optar por excluirse de la parte PAGA del Acuerdo propuesto.

**Quadrtech no tomará represalias contra usted por ninguna acción que emprenda con respecto al Acuerdo propuesto.**

## RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO

<p><b>No tiene que hacer nada para participar en el acuerdo</b></p>	<p>Si no hace nada, será un Miembro de la Clase participante, elegible para un Pago de la Clase individual y un Pago PAGA individual (si lo hubiera). A cambio, renunciará a su derecho a hacer valer las reclamaciones salariales contra Quadrtech cubiertas por este Acuerdo (Reclamaciones colectivas liberadas y Reclamaciones PAGA liberadas (si las hubiera)).</p>
<p><b>Puede optar por no participar en el Acuerdo colectivo pero no en el Acuerdo PAGA</b></p> <p><b>La fecha límite de exclusión voluntaria es el 17 de octubre de 2023</b></p>	<p>Si no desea participar plenamente en el Acuerdo propuesto, puede excluirse del Acuerdo colectivo enviando al Administrador una Solicitud de exclusión por escrito. Una vez excluido, será un Miembro de la Clase no participante y ya no podrá optar a un Pago colectivo individual. Los Miembros de la Clase no participantes no pueden oponerse a ninguna parte del Acuerdo propuesto. <i>Véase</i> la Sección 6 de este Aviso.</p> <p>Usted no puede optar por excluirse de la parte PAGA del Acuerdo propuesto. Quadrtech debe abonar los Pagos PAGA Individuales a todos los Empleados Agraviados y éstos deben renunciar a sus derechos a presentar Reclamaciones Exoneradas (definidos a continuación).</p>
<p><b>Los Miembros de la Clase participantes pueden objetar al acuerdo colectivo pero no al acuerdo PAGA</b></p> <p><b>Las objeciones por escrito deben presentarse antes del 17 de octubre de 2023</b></p>	<p>Todos los Miembros de la Clase que no opten por la exclusión (“Miembros de la Clase participantes”) pueden oponerse a cualquier aspecto del Acuerdo propuesto. La decisión del Tribunal sobre la aprobación definitiva del Acuerdo incluirá la determinación de la cantidad que se pagará a los Abogados de la Clase y a la Demandante que ejercieron la Acción en nombre de la Clase. Usted no es personalmente responsable de ningún pago a los Abogados de la Clase o a la Demandante, pero cada dólar pagado a los Abogados de la Clase y a la Demandante reduce la cantidad total pagada a los Miembros de la Clase participantes. Puede oponerse a las cantidades solicitadas por el Abogado de la Clase o la Demandante si considera que no son razonables. <i>Consulte</i> la Sección 7 de este Aviso.</p>
<p><b>Puede participar en la audiencia de aprobación final del 23 de octubre de 2023</b></p>	<p>La Audiencia de Aprobación Definitiva del Tribunal está programada para el 23 de octubre de 2023, a las 8:30 a.m. Usted no tiene que asistir pero sí tiene derecho a comparecer (o contratar a un abogado para que comparezca en su nombre a su propio costo), en persona, por teléfono o utilizando la plataforma de comparecencia virtual del Tribunal. Los Miembros de la Clase participantes pueden oponerse verbalmente al Acuerdo en la Audiencia de Aprobación Definitiva. <i>Véase</i> la Sección 8 de este Aviso.</p>
<p><b>Puede impugnar el cálculo de sus semanas de trabajo/períodos de pago</b></p> <p><b>Las impugnaciones por escrito deben presentarse antes del 17 de octubre de 2023</b></p>	<p>El monto de su Pago colectivo individual y de su Pago PAGA (si lo hubiere) depende de cuántas Semanas laborales trabajó al menos un día durante el Período de clase y cuántos Períodos de pago PAGA trabajó al menos un día durante el Período PAGA, respectivamente. El número de Semanas Laborales del Período de la Clase y el número de Períodos de Pago del Período PAGA que usted trabajó según los registros de Quadrtech se indica en la primera página de esta Notificación. Si no está de acuerdo con alguna de estas cifras, debe impugnarla antes del 17 de octubre de 2023. <i>Consulte</i> la Sección 4 de este Aviso.</p>

### 1. ¿EN QUÉ CONSISTE LA ACCIÓN?

La Demandante es una antigua empleada de Quadrtech. La Demanda acusa a Quadrtech de violar las leyes laborales de California al no pagar los salarios por horas extraordinarias, los salarios mínimos, los salarios debidos en caso de despido y al no proporcionar períodos de comida, descansos y declaraciones salariales detalladas y precisas. Basándose en las mismas reclamaciones, la demandante también ha hecho valer una reclamación de sanciones civiles en virtud de la Ley de Abogados Generales Privados de California (Código Laboral §§ 2698, y *siguientes*) (“PAGA”). La Demandante está representado por abogados en la Acción: Payne Nguyen, LLP (“Abogados de la Clase”).

Quadrtech niega rotundamente haber violado ninguna ley ni haber dejado de pagar ningún salario y sostiene que cumplió todas las leyes aplicables.

### 2. ¿QUÉ SIGNIFICA QUE LA ACCIÓN SE HA RESUELTO?

Hasta ahora, el Tribunal no ha determinado si Quadrtech o la Demandante tienen razón en cuanto al fondo. Mientras tanto, la Demandante y Quadrtech contrataron a un mediador experimentado y neutral en un esfuerzo por resolver la Acción mediante la negociación de un final del caso por acuerdo (resolver el caso) en lugar de continuar con el costoso y largo proceso de litigio. Las negociaciones tuvieron éxito. Mediante la firma de un extenso acuerdo de conciliación por escrito (“Acuerdo”) y acordando solicitar conjuntamente al Tribunal que dicte una sentencia que ponga fin a la Acción y haga cumplir el Acuerdo, la Demandante y Quadrtech han negociado una propuesta de Acuerdo que está sujeta a la Aprobación Definitiva del Tribunal. Ambas partes están de acuerdo en que el Acuerdo propuesto es un compromiso de las reclamaciones en disputa. Al aceptar llegar a un acuerdo, Quadrtech no admite ninguna infracción ni concede el mérito de ninguna reclamación.

La Demandante y el Asesor Legal de la Clase creen firmemente que el Acuerdo es un buen negocio para usted porque consideran que (1) Quadrtech ha acordado pagar una cantidad justa, razonable y adecuada teniendo en cuenta la solidez de las reclamaciones y

los riesgos e incertidumbres de un litigio continuado; y (2) el Acuerdo es lo mejor para los Miembros de la Clase y los Empleados perjudicados. El Tribunal aprobó preliminarmente el Acuerdo propuesto como justo, razonable y adecuado, autorizó este Aviso y programó una audiencia para determinar la Aprobación Final.

### 3. ¿CUÁLES SON LOS TÉRMINOS IMPORTANTES DEL ACUERDO PROPUESTO?

1. Quadrtech pagará \$510,204.33 como Monto Bruto del Acuerdo (Acuerdo Bruto). Quadrtech ha acordado depositar el Acuerdo bruto en una cuenta controlada por el Administrador del Acuerdo. El Administrador utilizará el Acuerdo Bruto para pagar los Pagos Individuales de la Clase, los Pagos Individuales PAGA, el Pago por Servicios del Representante de la Clase, el Pago General de Liberación de la Demandante, los honorarios y gastos de los abogados del Abogado de la Clase, los gastos del Administrador y las multas que se pagarán a la LWDA. Suponiendo que el Tribunal conceda la Aprobación Definitiva, Quadrtech financiará el Acuerdo Bruto no más de 14 días después de que la Sentencia dictada por el Tribunal sea definitiva. La Sentencia será definitiva en la fecha en que el Tribunal dicte la Sentencia, o en una fecha posterior si los Miembros de la Clase Participantes se oponen al Acuerdo propuesto o se apela la Sentencia.
2. Deducciones del Acuerdo Bruto Aprobadas por el Tribunal. En la Audiencia de Aprobación Definitiva, a la Demandante y/o los Abogados de la Clase solicitarán al Tribunal que apruebe las siguientes deducciones del Acuerdo Bruto, cuyos importes serán decididos por el Tribunal en la Audiencia de Aprobación Definitiva:
  - A. Hasta \$170,068.11 (1/3 del Acuerdo bruto) a los Abogados de la Clase de Demandantes en concepto de honorarios de abogados y hasta \$15,000 por sus gastos de litigio. Hasta la fecha, los Abogados de la Demanda Colectiva han trabajado e incurrido en gastos en la Demanda sin recibir pago alguno.
  - B. Hasta \$7,500 a la Demandante como Pago por Servicios al Representante de la Clase por presentar la Demanda, trabajar con el Abogado de la Clase y representar a la Clase. El Pago por Servicios del Representante de la Clase será el único dinero que la Demandante recibirá aparte del Pago Individual de la Clase de la Demandante y cualquier Pago PAGA Individual.
  - C. Hasta \$8,500 al Administrador por los servicios de administración del Acuerdo.
  - D. Hasta \$50,000 por Penalidades PAGA, asignados 75% al Pago PAGA de la LWDA y 25% en Pagos PAGA Individuales a los Empleados Agraviados basados en sus Períodos de Pago PAGA.

Los Miembros de la Clase participantes tienen derecho a objetar cualquiera de estas deducciones. El Tribunal considerará todas las objeciones.

3. Importe Neto del Acuerdo distribuido a los Miembros de la Clase. Después de realizar las deducciones anteriores en las cantidades aprobadas por el Tribunal, el Administrador distribuirá el resto del Importe Bruto del Acuerdo (el “Importe Neto del Acuerdo”) realizando Pagos Individuales de la Clase a los Miembros de la Clase Participantes en función de sus Semanas Laborales del Periodo de la Demanda.
4. Impuestos adeudados sobre los pagos a los Miembros de la Clase. La Demandante y Quadrtech solicitan al Tribunal que apruebe una asignación del 20% de cada Pago Individual de la Clase a salarios imponibles (“Porción Salarial”) y del 80% a intereses y sanciones (“Porción No Salarial”). La Porción Salarial está sujeta a retenciones y se declarará en los Formularios W-2 del IRS. Quadrtech pagará por separado los impuestos sobre la nómina del empleador que adeude sobre la Porción Salarial). Los Pagos PAGA Individuales se contabilizan como penalizaciones y no como salarios a efectos fiscales. El Administrador declarará los Pagos PAGA Individuales y la Porción No Salarial de los Pagos Individuales de la Clase en los Formularios 1099 del IRS.

Aunque la Demandante y Quadrtech han acordado estas asignaciones, ninguna de las partes le está asesorando sobre si sus pagos están sujetos a impuestos o cuánto podría deber en impuestos. Usted es responsable de pagar todos los impuestos (incluidas las multas y los intereses por impuestos atrasados) sobre cualquier Pago recibido del Acuerdo propuesto. Debe consultar a un asesor fiscal si tiene alguna duda sobre las consecuencias fiscales del Acuerdo propuesto.

5. Necesidad de cobrar con prontitud los cheques de pago. El anverso de cada cheque emitido para Pagos Individuales de Clase y Pagos Individuales PAGA mostrará la fecha en la que vence el cheque (la fecha de anulación). Si no lo cobra antes de la fecha de caducidad, su cheque se anulará automáticamente y el dinero se depositará en el Fondo de Propiedad No Reclamada del Controlador de California a su nombre.

Si el dinero que representa su cheque se envía al Fondo de Propiedad No Reclamada del Interventor, debe consultar las normas del Fondo para obtener instrucciones sobre cómo recuperar su dinero.

6. Solicitudes de Exclusión del Acuerdo Colectivo. Se le tratará como Miembro de la Clase participante, participando plenamente en el Acuerdo colectivo, a menos que notifique por escrito al Administrador, a más tardar el \_\_\_\_\_ que desea excluirse. La forma más sencilla de notificárselo al Administrador es enviar una Solicitud de Exclusión por escrito y firmada antes del Plazo de respuesta. La Solicitud de Exclusión debe ser una carta de un Miembro de la Clase o de su representante en la que se indique el nombre del Miembro de la Clase, su dirección actual, su número de teléfono y una declaración sencilla en la que elija ser excluido del Acuerdo. Los Miembros de la Clase excluidos (es decir, los Miembros

de la Clase no participantes) no recibirán los Pagos Individuales de la Clase, pero conservarán sus derechos a presentar personalmente reclamaciones por salarios y horas contra Quadrtech.

No puede excluirse de la parte PAGA del Acuerdo. Los Miembros de la Clase de Demandantes que se excluyan del Acuerdo colectivo (Miembros de la Clase de Demandantes no participantes) siguen siendo elegibles para los Pagos PAGA individuales y deben renunciar a su derecho de hacer valer reclamaciones PAGA contra Quadrtech basadas en los hechos del Período PAGA alegados en la Demanda.

7. El Acuerdo Propuesto será Nulo si el Tribunal deniega la Aprobación Definitiva. Es posible que el Tribunal se niegue a conceder la Aprobación Definitiva del Acuerdo o se niegue a dictar una Sentencia. También es posible que el Tribunal dicte una Sentencia que sea revocada en apelación. La Demandante y Quadrtech han acordado que, en cualquiera de los dos casos, el Acuerdo será nulo: Quadrtech no pagará ningún dinero y los Miembros de la Clase no liberarán ninguna reclamación contra Quadrtech.
8. Administrador. El Tribunal ha designado a una empresa neutral, Phoenix Settlement Administrators (el “Administrador”) para que envíe esta Notificación, calcule y realice los pagos, y procese las Solicitudes de Exclusión de los Miembros de la Clase. El Administrador también decidirá las Recusaciones de los Miembros de la Clase durante las Semanas Laborales, enviará y volverá a enviar los cheques del acuerdo y los formularios fiscales, y realizará otras tareas necesarias para administrar el Acuerdo. La información de contacto del Administrador figura en la Sección 9 de este Aviso.
9. Liberación de los Miembros de la Clase Participantes. Una vez que la Sentencia sea definitiva y Quadrtech haya financiado en su totalidad el Acuerdo bruto y pagado por separado todos los impuestos sobre la nómina del empleador, los Miembros de la Clase participantes estarán legalmente impedidos de hacer valer cualquiera de las reclamaciones liberadas en virtud del Acuerdo. Esto significa que, a menos que usted haya optado por excluirse válidamente del Acuerdo colectivo, no podrá demandar, continuar demandando ni ser parte de ninguna otra demanda contra Quadrtech o entidades relacionadas por salarios basados en los hechos del Período de la demanda colectiva y las Penas PAGA basadas en los hechos del Período PAGA, según se alega en la Demanda y se resuelve mediante este Acuerdo.

Los Miembros de la Clase Participante quedarán vinculados por la siguiente exoneración:

Todos los Miembros de la Clase Participante, en nombre propio y de sus respectivos representantes, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios anteriores y actuales, liberan a las Partes Exoneradas de (i) todas las reclamaciones que se alegaron, o que razonablemente podrían haberse alegado, en base a los hechos del Período de la Clase establecidos en la Demanda Operativa y constatados en el curso de la Acción. Con excepción de lo establecido en la Sección 6.3 del Acuerdo de Conciliación, los Miembros de la Clase Participante no liberan de ninguna otra reclamación, incluidas las reclamaciones por beneficios adquiridos, despido injustificado, violación de la Ley de Equidad en el Empleo y la Vivienda, seguro de desempleo, discapacidad, seguridad social, indemnización laboral, o reclamaciones basadas en hechos ocurridos fuera del Período de la Clase.

10. Liberación PAGA de los Empleados Agraviados. Una vez que la sentencia del Tribunal sea definitiva y Quadrtech haya abonado el Acuerdo bruto (y pagado por separado los impuestos sobre la nómina del empleador), todos los Empleados perjudicados quedarán impedidos de presentar demandas PAGA contra Quadrtech, independientemente de que se excluyan o no del Acuerdo. Esto significa que todos los Empleados perjudicados, incluidos aquellos que sean Miembros de la Clase participantes y aquellos que se excluyan del Acuerdo colectivo, no podrán demandar, continuar demandando ni participar en ninguna otra reclamación PAGA contra Quadrtech o sus entidades relacionadas, basada en los hechos del Período PAGA alegados en la Demanda y resueltos por este Acuerdo.

Los descargos de los empleados perjudicados para los miembros de la clase participantes y no participantes son los siguientes:

Se considera que todos los Miembros de la Clase Participantes y No Participantes que sean Empleados Agraviados liberan, en su nombre y en el de sus respectivos representantes anteriores y actuales, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios, las Partes Liberadas, de todas las reclamaciones por sanciones PAGA que se alegaron, o que razonablemente podrían haberse alegado, sobre la base de los hechos del Período PAGA expuestos en la Demanda Operativa, la Notificación PAGA y constatados en el curso de la Acción.

#### **4. ¿CÓMO CALCULARÁ EL ADMINISTRADOR MI PAGO?**

1. Pagos Individuales de la Clase. El Administrador calculará los Pagos Individuales de la Clase (a) dividiendo el Importe Neto del Acuerdo por el número total de Semanas Laborales trabajadas por todos los Miembros de la Clase Participantes, y (b) multiplicando el resultado por el número de Semanas Laborales trabajadas por cada Miembro de la Clase Participante individual.
2. Pagos PAGA Individuales. El Administrador calculará los Pagos PAGA Individuales (a) dividiendo \$12,500 por el número total de Períodos de Pago PAGA trabajados por todos los Empleados Agraviados, y (b) multiplicando el resultado por el número de Períodos de Pago PAGA trabajados por cada Empleado Agraviado individual.
3. Impugnaciones de Semanas Laborales/Períodos de Pago. El número de Semanas Laborales que trabajó durante el Período

de la Demanda Colectiva y el número de Períodos de Pago PAGA que trabajó durante el Período PAGA, según consta en los registros de Quadrtech, se indican en la primera página de esta Notificación. Tiene hasta el 17 de octubre de 2023 para impugnar el número de Semanas Laborales y/o Períodos de Pago PAGA que se le acreditaron. Puede presentar su impugnación firmando y enviando una carta al Administrador por correo, correo electrónico o fax. La sección 9 de este Aviso contiene la información de contacto del Administrador.

Debe respaldar su impugnación enviando copias de talones de pago u otros registros. El Administrador aceptará como exacto el cálculo de Quadrtech de Semanas Laborales y/o Períodos de Pago PAGA basado en los registros de Quadrtech a menos que usted envíe copias de registros que contengan información contraria. Deberá enviar copias en lugar de originales porque los documentos no le serán devueltos. El Administrador resolverá las impugnaciones de Semanas Laborales y/o Períodos de Pago PAGA basándose en su presentación y en los aportes del Asesor Legal de la Clase (que abogará en nombre de los Miembros de la Clase Participantes) y del Asesor Legal de Quadrtech. La decisión del Administrador es definitiva. Usted no puede apelar ni impugnar de otro modo su decisión final.

## 5. ¿CÓMO COBRARÉ?

1. Miembros de la Clase Participantes. El Administrador enviará, por correo de EE.UU., un cheque único a cada Miembro de la Clase Participante (es decir, a cada Miembro de la Clase que no opte por no participar) incluyendo a aquellos que también reúnan los requisitos para ser considerados Empleados Agraviados. El cheque único combinará el Pago colectivo individual y el Pago PAGA individual.
2. Miembros de la Clase no participantes. El Administrador enviará, por correo de EE.UU., un único cheque de Pago PAGA Individual a cada Empleado Agraviado que opte por no participar en el Acuerdo Colectivo (es decir, a cada Miembro de la Clase No Participante).

**Su cheque se enviará a la misma dirección que este aviso. Si cambia de dirección, asegúrese de notificarlo al Administrador lo antes posible. La sección 9 de este Aviso contiene la información de contacto del Administrador.**

## 6. ¿CÓMO PUEDO EXCLUIRME DEL ACUERDO COLECTIVO?

Presente una carta escrita y firmada con su nombre, dirección actual, número de teléfono y una simple declaración de que no desea participar en el Acuerdo. El Administrador le excluirá basándose en cualquier escrito que comunique su solicitud de exclusión. Asegúrese de firmar personalmente su solicitud, identificar la Acción como *Delmy Portillo de Hernández contra Quadrtech Corporation*, Caso n° 21STCV06572 e incluir sus datos de identificación (nombre completo, dirección, número de teléfono, fechas aproximadas de servicio con Quadrtech y número de la seguridad social a efectos de verificación). Debe realizar la solicitud usted mismo. Si otra persona realiza la solicitud por usted, ésta no será válida. **Deberá enviar al Administrador su solicitud de exclusión antes del 17 de octubre de 2023, o no será válida.** En la sección 9 de este Aviso encontrará la información de contacto del Administrador.

## 7. ¿CÓMO PUEDO OPONERME AL ACUERDO?

Sólo los Miembros de la Clase Participantes tienen derecho a objetar el Acuerdo. Antes de decidir si objetar o no, tal vez desee ver qué es lo que la Demandante y Quadrtech solicitan al Tribunal que apruebe. Al menos 16 días antes de la Audiencia de Aprobación Definitiva del 23 de octubre de 2023, los Abogados de la Clase y/o la Demandante presentarán ante el Tribunal (1) una Petición de Aprobación Definitiva que incluya, entre otras cosas, las razones por las que el Acuerdo propuesto es justo, y (2) una Petición de Honorarios, Gastos de Litigio y Pago de Servicios que indique (i) la cantidad que los Abogados de la Clase solicitan en concepto de honorarios de abogados y gastos de litigio; y (ii) la cantidad que la Demandante solicita como Pago de Servicios del Representante de la Clase. Previa solicitud razonable, los Abogados de la Clase (cuya información de contacto figura en la Sección 9 de este Aviso) le enviarán copias de estos documentos sin coste alguno para usted. También puede consultarlos en el sitio web del Administrador (<https://www.phoenixclassaction.com/quadrtech/>) o la página web del Tribunal <https://www.lacourt.org/>.

Un Miembro de la Clase Participante que no esté de acuerdo con cualquier aspecto del Acuerdo, la Moción para la Aprobación Definitiva y/o la Moción para el Pago de Honorarios, Gastos de Litigio y Servicios puede desear objetar, por ejemplo, que el Acuerdo propuesto es injusto, o que las cantidades solicitadas por el Abogado de la Clase o la Demandante son demasiado altas o bajas. La **fecha límite para enviar objeciones por escrito al Administrador es el 17 de octubre de 2023.** Asegúrese de decirle al Administrador a qué se opone, por qué se opone y cualquier hecho que apoye su objeción. Asegúrese de identificar la Acción como *Delmy Portillo de Hernández contra Quadrtech Corporation*, Caso n° 21STCV06572 e incluya su nombre, dirección actual, número de teléfono y fechas aproximadas de servicio con Quadrtech, y firme la objeción. La sección 9 de este aviso contiene la información de contacto del administrador.

Alternativamente, un Miembro de la Clase participante puede objetar (o contratar personalmente a un abogado para que objete a su costa) asistiendo a la Audiencia de aprobación final. Usted (o su abogado) debe estar preparado para decir al Tribunal a qué se opone, por qué se opone y cualquier hecho que apoye su objeción. *Consulte la Sección 8 de este Aviso (inmediatamente a continuación) para obtener información específica sobre la Audiencia de Aprobación Definitiva.*

## 8. ¿PUEDO ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA?

Usted puede, pero no está obligado, a asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva el 23 de octubre de 2023, a las 8:30 a.m. en el

Departamento 55 del Tribunal Superior de Los Ángeles, ubicado en 111 North Hill Street, Los Ángeles, CA 90012. En la Audiencia, el juez decidirá si concede la Aprobación Definitiva del Acuerdo y qué cantidad del Acuerdo bruto se pagará a los Abogados de la Clase, a la Demandante y al Administrador. El Tribunal invitará a los objetores, a los Abogados de la Clase y a los Abogados de la Defensa a presentar sus comentarios antes de tomar una decisión. Puede asistir (o contratar a un abogado para que asista) personalmente o de forma virtual a través de LACourtConnect (<http://www.lacourt.org/lacc/>). Consulte el sitio web del Tribunal para obtener la información más actualizada.

Es posible que el Tribunal re programe la Audiencia de Aprobación Definitiva. Debe consultar el sitio web del Administrador (<https://www.phoenixclassaction.com/quadrtech/>) con antelación o ponerse en contacto con los Abogados de la Clase para verificar la fecha y hora de la Audiencia de Aprobación Definitiva.

## **9. ¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?**

El Acuerdo establece todo lo que Quadrtech y la Demandante han prometido hacer en virtud del Acuerdo propuesto. La forma más fácil de leer el Acuerdo, la Sentencia o cualquier otro documento del Acuerdo es ir al sitio web del Administrador en (<https://www.phoenixclassaction.com/quadrtech/>). También puede llamar por teléfono o enviar un correo electrónico a los Abogados de la Clase o al Administrador utilizando la información de contacto que figura más abajo, o consultar el sitio web del Tribunal Superior entrando en <https://www.lacourt.org/casesummary/ui/index.aspx> e introduciendo el número de caso de la demanda, Caso n° 21STCV06572. También puede concertar una cita para revisar personalmente los documentos judiciales en la Secretaría del Juzgado Stanley Mosk llamando al (213) 830-0800.

## **NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL SUPERIOR PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO.**

### Abogados de la Clase:

Cody Payne

Kim Nguyen

PAYNE NGUYEN, LLP

100 Wilshire Blvd., Suite 700

Santa Monica, CA 90401

Teléfono: (310) 360-9882

### Administrador del acuerdo:

Phoenix Settlement Administrators

P.O. Box 7208

Orange, CA 92863

Teléfono: (800) 523-5773

Fax: (949) 209-2503

Correo electrónico: [notice@phoenixclassaction.com](mailto:notice@phoenixclassaction.com)

## **10. ¿QUÉ OCURRE SI PIERDO MI CHEQUE DE LIQUIDACIÓN?**

Si pierde o extravía su cheque de liquidación antes de cobrarlo, el Administrador se lo sustituirá siempre que solicite la sustitución antes de la fecha de nulidad que figura en el anverso del cheque original. Si su cheque ya es nulo, deberá consultar al Fondo de Propiedad No Reclamada para obtener instrucciones sobre cómo recuperar los fondos.

## **11. ¿QUÉ OCURRE SI CAMBIO DE DIRECCIÓN?**

Para recibir su cheque, debe notificar inmediatamente al administrador si se muda o cambia de otro modo su dirección postal.